



SEAL CUARTO VEINTE
MIL Y TREINTA
AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO

Cumplida en toda lo que es obligado segun leyes
de los reynos como lo es en el tiempo que
aservido el reysendo oficio; Estando en
embudo de juramento que laura tubo
por servir de alto leperitio de los oficio de
tal si. Se le conceda con los dichos Salarios
que por raron del Cotozar se tenen en guardar
de toda el Manual Real, y se le guarden todas
las rarias que le pertenecen que por raron de los
oficio se le debe guardar, y se le guarden
al sueldo tal como su antecesor que lo an
uado le servido, y los autos de rixturas que
ante el paxer con dia meylano paxer y lugar
de rando rignadas por el dho Luis Eugenio de Sumier
en el rigno de rima que ora rign a Acostumbrado
de aser de que a duna se le de entera fe y credito
como fha de rignadas ante dho. Real Cose, y de todo
ello como de los leperitio renunzia y fe
de rida se lea por testimonio para guardar de
su de de de, y la ma de de de de
mienta se rign de rign a continua

